CONTRATO DE SUMINISTRO NO. XXX

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PLANETA RICA NIT 800096765-1**
CONTRATISTA	
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo al suministro de alimentación efectivamente prestado para lo cual deberá allegarse cuenta de cobro o factura, informe parcial del supervisor donde se indiquen los días de alimentación recibida, nombre y cédula de la persona beneficiaria, informe del comandante de la policía, donde se indique los datos de los días de alimentación recibida, nombre y cédula de la persona beneficiaria, acreditación de los pagos de Seguridad social Integral y parafiscales y demás requisitos exigidos por parte de la oficina de tesorería Municipal para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar el pago final deberá presentarse informe final del supervisor donde se indiquen los días de alimentación recibida, nombre y cédula de la persona beneficiaria, informe final del comandante de la policía, donde se indique los datos de los días de alimentación recibida, nombre y cédula de la persona beneficiaria, acta de liquidación, acreditación de los pagos de Seguridad social Integral y parafiscales y demás requisitos exigidos por parte de la oficina de tesorería Municipal para el pago.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de que se haya suscrito el acta de inicio.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** El contratista efectuará la entrega de los bienes y servicios solicitados en la ficha de especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos y en las fichas técnicas, dentro del plazo establecidos. **2.** El contratista deberá hacer entrega oportuna de los bienes, en las condiciones señaladas por la entidad, los cuales deben ser nuevos, originales, no usados ni remanufacturados y de excelente calidad. **3.** El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos o logísticos necesarios para entregar los bienes objeto del contrato. En consecuencia, el contratista deberá empacar y embalar debidamente los bienes objeto del contrato, en materiales reciclables o reutilizables que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioro. **4.** Suministrar el personal idóneo, equipo y herramienta con certificados de altura, para la ejecución del objeto contractual y de acuerdo con lo ofertado. Cada foto debe ser caracterizada. **5.** Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos. **6.** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO proporcione, absteniéndome en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **7.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo **8.** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO, para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimientos del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto el MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por este y se supeditara cada uno de los pagos a su presentación. **10.** Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina donde preste sus servicios. **11.** Las demás obligaciones que sean necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de forma idónea y oportuna. 2. Suministrar la alimentación para atender a PERSONAS INFRACTORAS (MENORES) Y CAPTURADOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALIA U OTROS ORGANISMOS DE

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. XXX

ATENCIÓN POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA de acuerdo con los siguientes requerimientos:

1. DESAYUNOS:

DESAYUNO		
	SEMANA 1	**SEMANA 2**
LUNES	AREPA DE HARINA PAN, SALCHICHON CHOCOLATE, FRUTA	PAPA COCIDA, SUERO, SACHICHON LECHE CON PANELA
MARTES	YUCA COCIDA, SUERO, HUEVO EN TORITLLA CAFÉ CON LECHE	AREPA DE HARINA DE TRIGO, HUEVO EN TORITLLA, CAFÉ CON LECHE, FRUTA
MIERCOLES	EMPAREDADO DE JAMON Y QUESO AVENA COCIDA	AREPA DE HUEVO, CHOCOLATE
JUEVES	PAPA COCIDA, SUERO, HUEVOS REVUELTOS CON ALIÑOS, LECHE CON PANELA	MACHUCADO DE PLATANO, CHORIZO, CHOCOLATE
VIERNES	ENSALADA DE BERENGENA, YUCA COCIDA, FRUTA, CHOCOLISTO.	YUCA COCIDA, HUEVO COCIDO, CHOCOLISTO, FRUTA
SABADO	MACHUCADO DE PLATANO, CHORIZO CHOCOLATE, FRUTA.	PATACONES, ENSALADA DE HABICHUELA, SUERO, AVENA
DOMINGO	PAN TAJADO O TOSTADAS, HUEVOS RANCHEROS, CAFÉ CON LECHE, MERMELADA O BOCADILLO	PAN TAJADO O TOSTADAS, HUEVOS RANCHEROS, CAFÉ CON LECHE, MERMELADA O BOCADILLO

2. ALMUERZOS:

ALMUERZO		
	SEMANA 1	**SEMANA 2**
LUNES	FRIJOL, CERDO FRITO, ARROZ DE PIMENTON, TAJADA, JUGO DE FRUTA	GARBANZOS, FAJITAS DE CERDO A LA ORIENTAL, ARROZ DE ZANAHORIA, JUGO DE FRUTA
MARTES	ARROZ MIXTO (RES, CERDO Y POLLO) CON VERDURAS, PATACONES, GUARAPO DE PANELA	CARNE MOLIDA, LENTEJAS, ARROZ BLANCO, ENSALADA AL VAPOR, JUGO DE FRUTA
MIERCOLES	SOPA DE COSTILLA DE RES, MAZORCA, ARROZ BLANCO, BANANO, JUGO DE FRUTA	SOPA DE CARNE DE RES, ÑAME, ARROZ BLANCO, BANANO Y JUGO DEL DIA
JUEVES	LENTEJAS, ARROZ, CARNE MOLIDA, ENSALADA AL VAPOR, JUGO DE GRUTA	ARROZ, CARNE DESMECHADA, PAPA COCIDA, ENSALADA, JUGO DE FRUTA
VIERNES	ARROZ DE COCO, PESCADO FRITO, ENSALADA, PLATANO COCIDO, GUARAPO DE PANELA	LENTEJAS, ARROZ, CARNE MOLIDA, ENSALADA AL VAPOR, JUGO DE FRUTA
SABADO	SOPA DE MUSLO DE POLLO, ARROZ BLANCO, BANANO, ENSALADA, JUGO DE FRUTA	SOPA DE ESPINAZO DE CERDO, ARROZ BLANCO, ENSALADA, JUGO DE FRUTA

DOMINGO	ARROZ, CARNE EN GOULASH, ENSALADA, PAPA AL AJILLO, JUGO DE FRUTA	ARROZ, CARNE SOFRITA CON TOMATE Y CEBOLLA, TAJADA, ENSALADA, JUGO DE FRUTA

3. CENA:

CENA		
	SEMANA 1	**SEMANA 2**
LUNES	PASTAS, CARNE MOLIDA, PAN TOSTADO, JUGO DE FRUTA	PASTAS, POLLO DESMECHADO, PAN TOSTADO, GUARAPO DE PANEÑA
MARTES	ARROZ DE POLLO, PAN TAJADO, JUGO DE FRUTA	ARROZ DE CHORIZO, PAN TAJADO, JUGO DE FRUTA
MIERCOLES	ARROZ, ESPINAZO DE CERDO GUISADO, ENSALADA, TAJADA, JUGO DE FRUTA	ARROZ, MUSLO DE POLLO GUISADO, TAJADA DE PLATANO, JUGO DE FRUTA
JUEVES	CERDO ASADO, ARROZ, PAPA CHORRIADA, GUARAPO DE PANELA	CARNE SOFRITA CON TOMATE Y CEBOLLA, ARROZ, PLATANO COCIDO, ENSALADA, GUARAPO DE PANELA
VIERNES	ARROZ, ALBONDIGAS, CROQUETAS DE YUCA, ENSALADA, JUGO DE FRUTA	ARROZ DE CERDO, PAN TAJADO, ENSALADA, JUGO DE FRUTA
SABADO	ARROZ, CARNE DESMECHADA, ENSALADA, PLATANO COCIDO, GUARAPO DE PANELA	ARROZ, FAJITAS DE CERDO A LA ORIENTAL, ENSALADA, PAPA EN CASCOS, JUGO DE FRUTA
DOMINGO	ARROZ, PECHUGA ASADA, ENSALADA, PLATANO COCIDO, JUGO DE FRUTA	ARROZ MIXTO (RES, CERDO Y POLLO) CON VERDURAS, PATACONES, JUGO DE FRUTA

3. Cumplir con el objeto contractual en el tiempo pactado.
4. Tener disposición inmediata de la alimentación requerida.
5. Sustituir los alimentos cuando los mismos no cumplan con los requeridos por la entidad o que presenten alguna condición que impidan su consumo.
6.Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
7. Realizar el informe de ejecución final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
8. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
9. Pagar la seguridad social y acreditarla durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
10. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro para la generación del pago por el cumplimiento del suministro, anexando los comprobantes de afiliación y pago de la correspondiente a seguridad social y parafiscales.
11. Informar oportunamente a la entidad estatal contratante toda novedad derivada del contrato.

Nota: 1. Deberá quedar registro fotográfico de cada entrega que haga el contratista cinco (5) fotografías por entrega.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
b. Exigir a EL **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
d. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan Faltas en el cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. XXX

	Obligaciones Específicas de la entidad. **a.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **b.** Recibir de parte del **CONTRATISTA** los informes relacionados con la ejecución del contrato. **c.** Expedir el cumplido correspondiente. **d.** Suscribir con el **CONTRATISTA** las actas de inicio, recibo y liquidación. **e.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el estudio previo. **f.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la (s) garantía (s) constituida (s) por el contratista, si a ello hubiere lugar. **g.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan Faltas en el cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO o el profesional que sea designado para ello, funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, deberán otorgarse las siguientes garantías:
	El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.		
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PLANETA RICA, IDENTIFICADO CON NIT. NO 800.096.765-1.		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.	DIEZ POR C (10%) DEL V DEL CONTR
	CALIDAD DEL SERVICIO:	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS	DIEZ POR C (10%) DEL V DEL CONTR
TOMADOR	PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR		

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. XXX

		CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421
CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.	
CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne al M**unicipio** de cualquier reclamación PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.	
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL	Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **contratista** y renunciando éste a toda acción judicial contra.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. la celebración de subcontratos no relevará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. el municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.	
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **el contratista, el municipio** impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **el contratista** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **el municipio**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **el contratista** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **el municipio** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **el contratista** autoriza a **el d municipio** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **el municipio**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. el pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **el contratista** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **parágrafo:** para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.	
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **el contratista,** la cual pagará a **el municipio** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en **el municipio.**	
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, previo requerimiento por escrito **al contratista**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **contratista**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. igualmente la declarará, cuando **el contratista** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993	
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN	En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **municipio** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.	

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. XXX

DE PRECIOS	
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **municipio**.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007. **parágrafo**: los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **municipio**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	El **contratista y el municipio** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectiva.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **el municipio y el contratista** o sus empleados
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el municipio de planeta rica.